

ACTA N° 1116: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del trece (13) de Agosto del año dos mil veintiseis (2.026), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Dra. Gabriela Paola Fantin (Presidente), Ing. Jonatan Ezequiel Vega (Vice-Presidente), Mgter. Carmen Mabel Dieminger, Fabio Bernardo Graef, Ing. Walter Silvano Heck y Sergio Hippler. Ausente con aviso el Concejel Javier Ernesto Techeira.-----
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1115 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 6 de Agosto de 2026. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.--
Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 155/26: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de integrante del Consorcio Turístico Región de las Flores, sobre aportes económicos destinados a la organización de la XVII Expo Región de las Flores- 2026. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

1.2º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando al Acto conmemorativo del “Día del paso a la inmortalidad del General José de San Martín”. Lunes 17 de Agosto- 15 hs.-Plaza San Martín (en caso de lluvia en el Ce.De.Mu.). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Nota de Director de Deportes y Recreación invitando al Acto Inaugural de la 4ª Edición de la “Copa Ciudad de Vóley Puerto Rico”. Viernes 14 de Agosto. 20 hs.- Ce.De.Mu. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Expte. N° 161/26: Nota de Director de Deportes y Recreación solicitando se declare de interés municipal la 4ª Edición de la “Copa Ciudad de Vóley Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración la Concejel Carmen Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Declaración N° 23/26:** Primero: Se declara de Interés Socio Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico a la 4ª Edición de la “Copa Ciudad de Vóley Puerto Rico”, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de Agosto del 2026, en el CEDEMU; organizada por la Dirección de Deportes y Recreación local con la fiscalización de la Federación del Voleibol de Misiones; por constituir un evento deportivo de carácter internacional que promueve el desarrollo integral de la juventud, fomenta el turismo regional y dinamiza la economía de nuestra comunidad mediante la convocatoria de atletas del país y del Mercosur. Segundo: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Deportes y Recreación Municipal.-----

1.5º) Expte. N° 163/26: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Pago de Facturas de Servicios de Coop. Mundo Reciclado. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

1.6º) Boletín Oficial Municipal N° 96 (Julio/2026). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

2.1º) Expte. N° 156/26: Nota de Comisión Vecinal B° Santa Rita solicitando mantenimiento de calles. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte. N° 157/26: Nota de Comisión Vecinal B° Santa Rita solicitando reductores de velocidad y colocación de paradas de colectivos sobre Av. Alem. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.3º) Expte. N° 158/26: Nota de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando anulación de calles internas en el predio del hogar (continuación de calles P. Kolping y Facundo Quiroga). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.4º) Expte. N° 159/26: Nota de vecinos frentistas de la calle Santiago de Liniers solicitando se revea Ordenanza XVI- N° 16 y solicitan construcción de lomadas en dicha arteria. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.5º) Expte. N° 160/26: Nota de vecino manifestando inquietud (plaza destinada a niños con TEA). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 164/26: Proyecto de Declaración de los Concejales Dra. Paola Fantin, Ing. Jonatan Vega, Mgter. Carmen Dieminger y Sergio Hippler sobre beneplácito al Ingeniero Electrónico Fernando Krindges. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 154/26: Dictamen de la comisión de Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Esta Comisión ha procedido al estudio minucioso del Expediente N° 154/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva para su ratificación legislativa el Convenio Marco de Colaboración Institucional y el Convenio Específico de Capacitación en Protocolo y

Ceremonial, suscriptos con el Instituto Superior Espíritu Santo. El presente dictamen se fundamenta en el alto valor institucional y pedagógico que reviste la capacitación permanente de los agentes municipales, personal del Honorable Concejo Deliberante y profesionales de la educación de Puerto Rico en materia de protocolo, ceremonial y organización de actos. El convenio coordinado con el Instituto Superior Espíritu Santo cuenta con el debido respaldo académico del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM), lo que garantiza la excelencia del programa de cinco jornadas formativas y justifica plenamente la inversión presupuestaria. Al ser una atribución de este cuerpo convalidar los actos del Departamento Ejecutivo que comprometan recursos locales, resulta indispensable ratificar estos instrumentos normativos para dotar de transparencia, legalidad y plena vigencia a la cooperación institucional iniciada. Por todo lo expuesto, esta comisión aconseja a este Honorable Cuerpo Aprobar el proyecto de Ordenanza propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza IV-Nº 14:** Artículo 1.- Se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado con fecha 01 de julio de 2026 entre la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Sr. Intendente Don Carlos Gustavo Koth (D.N.I. Nº 20.119.665), y el Instituto Superior Espíritu Santo, representado por su Representante Legal Lic. Jorge W. Rojas (D.N.I. Nº 22.488.685), el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I. Artículo 2.- Se ratifica en todos sus términos el Convenio Específico de Capacitación en Protocolo y Ceremonial celebrado entre las mismas partes con fecha 01 de julio de 2026, cuyo objeto es el dictado de cinco (5) jornadas de formación destinadas a docentes y agentes públicos, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo II. Artículo 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las erogaciones financieras necesarias emanadas del cumplimiento de la Cláusula Séptima del Convenio Específico ratificado, por la suma total de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000), debiéndose imputar el gasto a las partidas presupuestarias específicas del ejercicio vigente. Artículo 4.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, coordinar la infraestructura física y los recursos tecnológicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo de las modalidades presenciales y virtuales acordadas. Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.2º) Expte. Nº 34/26: Dictamen de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “Las Comisiones han procedido al estudio minucioso del Expediente Nº 34/26, iniciado por el Ing. Agrimensor Jorge G. Steckler en representación del Sr. Luis Arlindo Fank, mediante el cual solicita la exención de la superficie destinada a Espacio Verde en el proyecto de mensura de fraccionamiento de la Parcela 116. El presente dictamen se fundamenta en el marcado interés social y de ordenamiento territorial que reviste el proyecto de fraccionamiento sobre la Parcela 116 (Partida Inmobiliaria Nº 12403) de la Colonia San Alberto, el cual tiene por objeto regularizar de manera definitiva la situación habitacional de ocho (8) familias ocupantes mediante la donación directa de sus lotes. Si bien la propuesta contempla la exención de la reserva de 2.600 m² para Espacio Verde, el propietario cederá en carácter de donación un total aproximado de 7.720 m² de tierra a los residentes actuales, triplicando con creces la exigencia legal del municipio y trayendo orden y armonía a un sector con históricos inconvenientes catastrales. Avalado por el informe técnico de la Dirección de Arquitectura Municipal que declara la factibilidad de la medida, este cuerpo legislativo considera indispensable otorgar la excepción solicitada para destrabar la aprobación del plano ante la Dirección General de Catastro de la Provincia, estableciendo un plazo prudencial y firme de 360 días corridos para la formalización de las transferencias a fin de garantizar la seguridad jurídica de los beneficiarios y la efectiva concreción del bien común. Por todo lo expuesto, estas comisiones aconsejan a este Honorable Cuerpo Aprobar el proyecto de Ordenanza propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 01/26:** Artículo 1.- Se otorga, por vía de excepción a las exigencias urbanísticas municipales vigentes, la exención de la obligatoriedad de ceder la superficie de 2.600 m² destinada a Espacio Verde en el Proyecto de Mensura y Fraccionamiento del inmueble propiedad del Sr. Fank, Luis Arlindo, sobre la Parcela 116, Manzana 000, Sección 05, Partida Inmobiliaria Nº 12403. Artículo 2.- Se autoriza el visado municipal del plano de mensura y fraccionamiento presentado por el Ing. Agrimensor Jorge G. Steckler (Mat. 217) correspondiente al expediente de referencia. Artículo 3.- Se establece que la exención otorgada en el Artículo 1º queda estrictamente condicionada a la efectivización de las donaciones de lotes a favor de las ocho (8) familias ocupantes identificadas en el plano del anteproyecto, debiendo instrumentarse las transferencias de dominio en un plazo máximo e

improrrogable de trescientos sesenta (360) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. Artículo 4.- Se dispone que el incumplimiento del plazo y la condición fijados en el Artículo 3° producirá la caducidad de pleno derecho de la presente excepción, quedando inhabilitado el visado final y la posterior registración de las parcelas resultantes. Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al peticionante.-----

4.3°) Expte. N° 91/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Conservación del Medio Ambiente y Ecología presentado por unanimidad que dice: “Las Comisiones han procedido al estudio minucioso del Expediente N° 91/26, iniciado por el Sr. Ernesto Francisco Baumann, en su carácter de apoderado de Vanessa Montserrat Baumann, solicitando la aprobación por vía de excepción del Proyecto de Mensura y Fraccionamiento sin la correspondiente cesión de la superficie destinada a Espacio Verde. El presente dictamen se fundamenta en la conveniencia urbanística y el interés público de convalidar, por vía de excepción, la eximición de la cesión de espacio verde (calculada en 2.868 m²) para el proyecto de fraccionamiento de la Quinta 41, propiedad de la familia Baumann. La Dirección de Arquitectura Municipal constató una compleja problemática histórica en el sector debido a corrimientos de títulos y límites que impide materialmente cumplir con dicha carga en forma tradicional. No obstante, el iniciador ofrece una valiosa compensación consistente en el desplazamiento de su límite Este y la afectación de su franja Norte, lo que representa una cesión real y efectiva de 3.759,09 m² y 3.285 m² respectivamente a favor de la vía pública. Esta propuesta resulta altamente beneficiosa para el municipio, ya que estas superficies permitirán destrabar la superposición catastral existente y proceder a la apertura material de la Avenida Asunción —actualmente cerrada al tránsito—, regularizando de manera definitiva la conectividad vial de todo el sector de la Colonia San Alberto. Por todo lo expuesto, estas comisiones aconsejan a este Honorable Cuerpo Aprobar el proyecto de Ordenanza propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 02/26:** Artículo 1.- Se otorga, por vía de excepción a las exigencias urbanísticas locales vigentes, la eximición de la obligatoriedad de ceder la superficie de 2.868 m² destinada a Espacio Verde en el Proyecto de Mensura y Fraccionamiento del inmueble propiedad de Vanessa Montserrat Baumann (Poderdante del Sr. Ernesto F. Baumann, D.N.I. N° 8.101.701), individualizado catastralmente como Departamento 10, Municipio 61, Sección 005, Parcela 0079, Partida Inmobiliaria N° 4.388. Artículo 2.- Se aprueba técnicamente el Proyecto de Mensura y Fraccionamiento citado en el artículo anterior, confeccionado por el Agrimensor Rodrigo Baumgratz (M.P. N° 201), el cual consta de 2 manzanas y un total de 15 lotes de tipo residencial urbano. Artículo 3.- Se establece que la eximición otorgada en el Artículo 1° queda estrictamente condicionada a la cesión formal, gratuita e irrevocable a favor de la Municipalidad de Puerto Rico de las superficies destinadas a la vía pública para Avenida Asunción y arterias complementarias, debiendo instrumentarse la correspondiente Escritura Pública de Donación en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la promulgación de la presente. El incumplimiento de dicho plazo producirá la caducidad de pleno derecho de la excepción otorgada. Dicha cesión se trata de: 1. Una superficie de 3.759,09 m² correspondiente al desplazamiento del límite Este lindante con las Quintas 42 y 43. 2. Una superficie de 3.285 m² en la franja Norte, conforme se encuentra graficado en el Croquis de Amojonamiento obrante en el expediente. Artículo 4.- Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Arquitectura, proceda a la fiscalización de los planos definitivos y registre las donaciones de las áreas afectadas a calles, previo a la habilitación y visado final de los lotes residenciales. Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al peticionante.-----

4.4°) Expte. N° 80/26, N° 134/26, N° 136/26 y N° 140/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Esta Comisión ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 80/26, N° 134/26, N° 136/26 y N° 140/26, iniciado por el vecino Roberto Carlos Tarnowski. Ante el estudio de éstos, corresponde dictar una Resolución de Rechazo en conjunto, abarcando todos los expedientes ut supra nombrados, de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal. Reconociendo y agradeciendo la constante proactividad cívica del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta un deber ineludible de este Cuerpo velar por la economía procesal, la seguridad jurídica y el respeto por las instituciones locales; por cuanto el análisis de las notas presentadas demuestra que los reclamos contables y de emergencia sanitaria ya han recibido una respuesta institucional definitiva y unánime mediante la Resolución N° 03/26, mientras que las propuestas de seguridad vial y espacios verdes ya se encuentran plenamente reguladas y vigentes bajo las Ordenanzas XIII - N° 4 y III - N° 6 de nuestro Digesto; razones por las

cuales admitir un nuevo debate configuraría un dispendio administrativo abstracto. Por todo lo expuesto, esta comisión aconseja a este Honorable Cuerpo APROBAR el proyecto de Resolución de Rechazo por Cosa Juzgada, garantizando la eficacia del ordenamiento jurídico municipal y notificando formalmente al ciudadano sobre las normativas vigentes que ya atienden sus inquietudes”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Resolución: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución N° 19/26**: Primero: Se Rechaza In Limine las solicitudes articuladas en los Expedientes Municipales N° 80/26, N° 134/26, N° 136/26 y N° 140/26 por estrictos motivos de Cosa Juzgada Administrativa, Agotamiento de la Instancia Institucional e Identidad Normativa Preexistente, en virtud de los siguientes fundamentos de derecho público que forman parte indivisible del presente artículo: Desestimación por Cosa Juzgada Administrativa y Agotamiento de Instancia (Exptes. N° 80/26 y N° 140/26): El peticionante solicita en el Expediente N° 80/26 la declaración de la Emergencia Sanitaria en Materia de Adicciones, y en el Expediente N° 140/26 la auditoría analítica de la Licitación Pública N° 01/2020 correspondiente a la Planta Municipal de Biodiésel. Al respecto, se constata de forma fehaciente una identidad absoluta de objeto, causa y sujeto con las actuaciones previas formalmente concluidas por este Cuerpo. Dadas las limitaciones presupuestarias vigentes y la necesidad de priorizar los recursos públicos, este Honorable Cuerpo ya ha emitido una respuesta institucional formal, válida, vinculante y unánime mediante la Resolución N° 03/26 de fecha 12 de marzo de 2026, cuyo Anexo Único ratificó de manera taxativa la inviabilidad económica de implementar nuevas estructuras de asistencia o auditorías extraordinarias. Consecuentemente, al haberse agotado la vía administrativa y expedido el pronunciamiento definitivo de este Poder Legislativo, la reapertura de la discusión sobre el mismo objeto deviene jurídicamente improcedente por imperio del principio de seguridad jurídica y estabilidad de los actos administrativos. b) Rechazo por Falta de Objeto Legislativo Actual e Identidad de Materia Preexistente (Expte. N° 134/26): En la citada actuación se eleva una propuesta normotécnica tendiente a instituir la obligatoriedad del uso de chalecos reflectantes para los conductores y acompañantes de motovehículos dentro del ejido urbano. Se determina que dicha materia no constituye un vacío legal, sino que se encuentra plenamente regulada, tipificada y sancionada en el Digesto Jurídico de nuestra comuna bajo la Ordenanza Municipal XIII - N° 4 (Capítulo II). Legislar sobre una materia que ya cuenta con una norma vigente y de cumplimiento obligatorio configura un vicio de redundancia normativa, por lo que la petición carece de objeto legislativo útil, correspondiendo su desestimación. c) Rechazo por Identidad de Objeto y Régimen Jurídico Vigente (Expte. N° 136/26): El ciudadano presenta un anteproyecto para la creación y reglamentación de la figura de "Padrino de Espacios Verdes" con el fin de promover el cuidado comunitario de plazas y parques locales. Se constata que dicha herramienta de participación y articulación público-privada ya fue objeto de debate y se encuentra plenamente instituida y operativa en el Municipio de Puerto Rico bajo la Ordenanza Municipal III - N° 6. Al verificarse la coexistencia de una norma idéntica preexistente que ya rige la materia, la propuesta deviene abstracta y carente de andamiaje procedimental para su tratamiento. Segundo: Se expresa el más sincero reconocimiento y agradecimiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al vecino Roberto Carlos Tarnowski por su destacada predisposición cívica, su permanente dedicación al estudio de las normas locales y su proactividad constructiva, destacando que el presente rechazo técnico formal no desmerece en absoluto el valor de su compromiso cívico con la comunidad de Puerto Rico. Tercero: Se notifica de forma fehaciente al solicitante lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, anexando a la presente una copia fiel de la Resolución N° 03/26 y de los textos ordenados de las Ordenanzas XIII - N° 4 y III - N° 6, a los fines de constatar fehacientemente el agotamiento de la vía institucional y la plena vigencia de las herramientas legales preexistentes en el Digesto Jurídico Municipal, resguardando así su derecho a la información y su participación ciudadana de conformidad con el Artículo 24° de la Carta Orgánica Municipal. Cuarto: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al vecino peticionante, Sr. Roberto Carlos Tarnowski.-----

4.5 °) Expte. N° 04/26, N° 07/26, N° 12/26, N° 13/26, N° 44/26, N° 76/26, N° 78/26, N° 79/26, N° 81/26, N° 104/26, N° 107/26, N° 132/26, N° 133/26, N° 142/26 y N° 143/26: Dictamen de la comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Esta Comisión ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 04/26, N° 07/26, N° 12/26, N° 13/26, N° 32/26, N° 44/26, N° 76/26, N° 78/26, N° 79/26, N° 81/26, N° 104/26, N° 107/26, N° 132/26, N° 133/26, N° 142/26 y N° 143/26, iniciado por el vecino Roberto Carlos Tarnowski, mediante el cual presenta pretensiones que demandan actos de registración contable primaria, ejecución operativa de campo y ejercicio directo del poder de policía que los Artículos 3°, 51°, 78° y 86° de nuestra Carta Orgánica asignan en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo. Ante el estudio de éstos, corresponde dictar una

Resolución de Rechazo en conjunto, abarcando todos los expedientes ut supra nombrados, de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal. Reconociendo y agradeciendo formalmente la destacada predisposición cívica y la solvencia técnica del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta jurídicamente imperativo para este Cuerpo salvaguardar el orden institucional y la estricta división de poderes consagrada en nuestra Carta Orgánica Municipal; por lo cual, al comprobarse que las pretensiones bajo análisis demandan actos de registración contable primaria, ejecución operativa de campo y ejercicio directo del poder de policía que los Artículos 3º, 51º, 78º y 86º de nuestra Carta Orgánica asignan en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo, facultades que no conciben con las atribuciones otorgadas a este Honorable Cuerpo. Por todo lo expuesto, esta comisión aconseja a este Honorable Cuerpo APROBAR el proyecto de Resolución de Rechazo por Incompetencia Material, garantizando el derecho de acceso a la información del ciudadano mediante su formal y correcta reorientación hacia el órgano administrador competente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Resolución: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución N° 20/26:** Primero: Se Rechaza In Limine las solicitudes articuladas en los Expedientes Municipales N° 04/26, N° 07/26, N° 12/26, N° 13/26, N° 44/26, N° 76/26, N° 78/26, N° 79/26, N° 81/26, N° 104/26, N° 107/26, N° 132/26, N° 133/26, N° 142/26 y N° 143/26 por estrictos motivos de Incompetencia Material, de Ejecución y Jurisdiccional Absoluta de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con los siguientes fundamentos de derecho público que forman parte indivisible del presente artículo: a) Incompetencia Contable, Financiera y de Auditoría Fiscal Primaria (Exptes. N° 04/26, 07/26, 44/26, 78/26, 81/26 y 143/26): Los requerimientos exigen la producción de planillas analíticas firmadas por el Contador Municipal, balances sobre costos de servicios diarios, la liquidación en Unidades Fiscales (UF) y la exhibición de informes de impacto fiscal analíticos sobre moratorias tributarias de ejercicios anteriores. Conforme a la división de poderes establecida en el Artículo 3º y Artículo 86º de la Carta Orgánica Municipal, y las atribuciones del Tesoro reguladas en sus Artículos 19º inciso 7, 63º y 78º, la administración activa del Tesoro, la registración contable primaria, la recaudación, el cruzamiento de datos de morosos y la custodia física de las órdenes de pago son facultades privativas y exclusivas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a través de sus oficinas operativas de Hacienda y Dirección de Rentas. Este Honorable Cuerpo posee facultades de fiscalización ex-post (Artículo 108º inciso g), pero carece de oficinas de auditoría fiscal operativa en tiempo real o personería para certificar información contable primaria del Ejecutivo. b) Incompetencia Material de Ejecución y Poder de Policía (Exptes. N° 12/26, 76/26, 79/26, 107/26 y 133/26): Las notas demandan actos de ejecución material directa (retiro físico de cartelería política), la exhibición de legajos archivados de obras públicas en curso (Paseo Mi Solar), la logística de inspectores con sonómetros o la administración contractual de proveedores de software. Conforme al Artículo 51º de la Carta Orgánica Municipal, la ejecución material de las obras, la contratación de servicios y el ejercicio activo del poder de policía e inspección configuran materias de gestión e implementación exclusiva del Departamento Ejecutivo. Este Honorable Cuerpo legisla las normas macro, pero la prohibición de delegación legislativa regulada en el Artículo 114º le impide intervenir en las competencias administrativas directas del Departamento Ejecutivo Municipal. c) Incompetencia Jurisdiccional Absoluta (Exptes. N° 13/26 y 104/26): Las peticiones solicitan informes sobre estudios hidrológicos de factibilidad geométrica y gálidos de navegación binacionales del Proyecto de Puente Internacional y de la Central Hidroeléctrica Corpus Christi en Pindo-i. Al versar sobre recursos hídricos interjurisdiccionales y soberanía energética binacional, dichas materias exceden la jurisdicción y los límites territoriales de este Municipio fijados en el Artículo 5º de la Carta Orgánica Municipal, correspondiendo dichas competencias de forma exclusiva al Estado Nacional y Provincial de acuerdo con las facultades de concertación previstas en los Artículos 17º y 20º de nuestra Carta Magna local. d) Incompetencia de Custodia Documental Primaria (Exptes. N° 132/26 y 142/26): Las solicitudes exigen la compulsa interna de marcas licitatorias de la Licitación N° 01/2020, mapas de delito para coordinar patrullas federales en rutas nacionales o el archivo cartográfico y visado municipal primario en planos de mensura de líneas de ribera. Conforme al régimen de contabilidad y contrataciones del Artículo 74º y Artículo 79º, y las atribuciones exclusivas reguladas en el Artículo 109º incisos f y k de la Carta Orgánica Municipal, el resguardo de planos aprobados, el archivo catastral local y los expedientes licitatorios de suministros pertenecen por competencia de archivo originaria a las Secretarías operativas del Departamento Ejecutivo Municipal. Este Honorable Cuerpo ejerce su derecho de acceso a la información contable mediante los balances del Artículo 81º, pero no es depositario físico de los comprobantes originales de gestión diaria. Segundo: Se expresa el más sincero reconocimiento y agradecimiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al vecino Roberto Carlos

Tarnowski por su destacada predisposición cívica, su valioso tiempo y su constante aporte técnico, los cuales constituyen herramientas de gran interés para el fortalecimiento del control ciudadano y la transparencia fiscal en el ámbito de nuestra comunidad. Tercero: Se notifica de forma fehaciente al solicitante lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, aclarándose expresamente que este Órgano Legislativo no deniega el Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el Artículo 11° inciso f y Artículo 24° de la Carta Orgánica Municipal, así como en la Ley Provincial IV - N° 58, sino que instruye formalmente al ciudadano que deberá reorientar y encauzar sus peticiones ante la Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), de conformidad con la vía jerárquica y el procedimiento administrativo municipal resguardado en el Artículo 85° de nuestra Ley Fundamental local. Cuarto: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al vecino peticionante, Sr. Roberto Carlos Tarnowski.-----

4.6°) Expte. N° 05/26, N° 06/26, N° 43/26, N° 77/26, N° 105/26, N° 106/26, N° 135/26, N° 137/26, N° 138/26, N° 139/26, N° 141/26, N° 144/26 y N° 145/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Esta Comisión ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 05/26, N° 06/26, N° 43/26, N° 77/26, N° 105/26, N° 106/26, N° 135/26, N° 137/26, N° 138/26, N° 139/26, N° 141/26, N° 144/26 y N° 145/26, iniciado por el vecino Roberto Carlos Tarnowski, mediante el cual presenta anteproyectos de ordenanzas e iniciativas legislativas. Ante el estudio de éstos, corresponde dictar una Resolución de Rechazo en conjunto, abarcando todos los expedientes ut supra nombrados, de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal. Reconociendo y agradeciendo la notable dedicación del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta imperioso para este Cuerpo defender el orden constitucional y el sistema representativo delegativo consagrado en los Artículos 1° y 22° de la Constitución Nacional, Artículo 2° de la Constitución Provincial y el Artículo 120° de nuestra Carta Orgánica Municipal; por cuanto admitir el tratamiento legislativo de anteproyectos normativos de fondo firmados de manera individual, o que versen sobre materias tributarias expresamente prohibidas por el Artículo 175°, significaría conculcar el principio de igualdad y subvertir los canales formales de la Iniciativa Popular. Por todo lo expuesto, esta comisión aconseja a este Honorable Cuerpo APROBAR el proyecto de Resolución de Rechazo por Falta de Estado Parlamentario, resguardando la legalidad procedimental y orientando formalmente al ciudadano sobre las vías constitucionales válidas para encauzar su participación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Resolución: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución N° 21/26**: Primero: Se Rechaza In Limine la asignación de Estado Parlamentario y el tratamiento legislativo de las propuestas normativas articuladas en los Expedientes Municipales N° 05/26, N° 06/26, N° 43/26, N° 77/26, N° 105/26, N° 106/26, N° 135/26, N° 137/26, N° 138/26, N° 139/26, N° 141/26, N° 144/26 y N° 145/26, DISPONIENDO SU ARCHIVO en carácter de Notas Particulares, por estrictos motivos de Falta de Estado Parlamentario y Defecto Absoluto de Forma Normativa, en virtud de los siguientes fundamentos de derecho constitucional que forman parte indivisible del presente artículo: a) Salvaguarda del Sistema Representativo y Delimitación de la Iniciativa Legislativa: Nuestra Constitución Nacional (Artículos 1° y 22°) y la Constitución de la Provincia de Misiones (Artículo 2°) consagran de forma pétrea el sistema representativo de gobierno, determinando que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. En consonancia con ello, el Artículo 120° de la Carta Orgánica Municipal restringe de manera taxativa la iniciativa para la presentación de Proyectos de Ordenanza, Declaración o Resolución a tres únicos sujetos legítimos: 1) Los Concejales miembros del Cuerpo, 2) El Departamento Ejecutivo Municipal, y 3) Los ciudadanos mediante el instituto de *Iniciativa Popular*. Las presentaciones del peticionante, al revestir el carácter de anteproyectos normativos de fondo (creación y modificación de tasas, reglamentos de comisiones, programas de seguridad y exenciones tributarias masivas) pero ser suscritas en absoluta soledad por un único vecino, carecen del Estado Parlamentario de origen y no pueden activar el procedimiento de sanción de leyes locales. b) Incumplimiento de los Requisitos de la Iniciativa Popular: La Carta Orgánica Municipal prevé y garantiza el mecanismo de democracia semidirecta para que los vecinos presenten proyectos de ordenanza a través del instituto de Iniciativa Popular (Artículos 120°, 173°, 174° y 175° COM). Sin embargo, para su validez y admisibilidad obligatoria, la norma fundamental local exige el respaldo formal y la firma manuscrita de un porcentaje mínimo del padrón electoral local (fijado en el 1% o su equivalente normativo). Las presentaciones analizadas omiten en su totalidad el cumplimiento de este requisito constitucional sustantivo. Consecuentemente, admitir estas notas con carácter de proyecto legislativo implicaría una subversión de

la jerarquía normativa y una violación al procedimiento de formación de las leyes regulado en la Carta Orgánica, deviniendo las solicitudes en manifiestamente improcedentes por vicio de forma insubsanable. c) Inadmisibilidad Absoluta por Materias Excluidas (Art. 175° COM): Se destaca con carácter indispensable que las propuestas orientadas a la creación de la Tasa por Gestión de Residuos (Expte. N° 06/26), la reforma de la Tasa de Alumbrado Público (Expte. N° 141/26) y la concesión de exenciones impositivas masivas para el ordenamiento urbanístico (Expte. N° 144/26) versan de forma directa sobre el régimen tributario, presupuestario y fiscal del Municipio. Conforme a las restricciones explícitas contenidas en el Artículo 175° de la Carta Orgánica Municipal, la materia tributaria, presupuestaria y fiscal se encuentra taxativamente excluida y prohibida de ser objeto de Iniciativa Popular, perteneciendo al núcleo de facultades exclusivas de los poderes constituidos. Por consiguiente, aun cuando la presentación del peticionante hubiere reunido formalmente el aval del padrón electoral exigido, la pretensión normativa resultaría sustancialmente nula e inadmisibles por expresa prohibición constitucional de la Ley Fundamental local. d) Inexistencia de Vulneración de Destaques y Protección de la Igualdad Democrática: El rechazo in limine de estas actuaciones no configura bajo ningún concepto una vulneración al Derecho de Petición ante las autoridades (Artículo 14° de la Constitución Nacional y Artículo 11° inciso f de la Carta Orgánica). El derecho de petición faculta al ciudadano a formular solicitudes, pero no le otorga la potestad de obligar a un cuerpo legislativo a debatir un proyecto de ley al margen del procedimiento constitucional. Otorgar estado parlamentario a las propuestas particulares de un solo individuo, omitiendo las reglas formales y las exclusiones de materia, implicaría una flagrante vulneración del Principio de Igualdad ante la Ley (Artículo 16° de la Constitución Nacional) y un menoscabo a los derechos democráticos de los demás integrantes del electorado de Puerto Rico, quienes para impulsar normas deben ajustarse a las cargas públicas instituidas. Segundo: Se expresa un especial y sincero agradecimiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al vecino Roberto Carlos Tarnowski por su sobresaliente predisposición cívica, su vocación constructiva y la rigurosidad técnica plasmada en el texto de sus propuestas normativas particulares, las cuales, si bien no pueden ser tratadas como proyectos de ley por los defectos formales insalvables descritos en el Artículo 1°, constituyen un valioso antecedente de consulta e interés general para esta comunidad. Tercero: Se notifica de forma fehaciente al solicitante el texto de la presente, haciéndole saber que lo resuelto no obsta al legítimo ejercicio de sus derechos constitucionales de participación, quedando facultado a reorientar sus iniciativas legislativas mediante el cumplimiento formal de los requisitos establecidos para la Iniciativa Popular en los Artículos de la Carta Orgánica Municipal, o bien mediante la articulación y canalización de sus propuestas a través de cualquiera de los Concejales en ejercicio que componen este Cuerpo Legislativo, únicos habilitados para otorgar Estado Parlamentario formal a los textos presentados. Cuarto: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al vecino peticionante, Sr. Roberto Carlos Tarnowski.-----

5.1°) Expte. N° 162/26: Nota de Concejales del Bloque Unidos está Bueno informando definición política. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

La Concejala Carmen M. Dieminger refiere al 12 de Agosto: Día del Trabajador de la Televisión en Argentina: una jornada dedicada a reconocer la labor de todos los profesionales que, con mucho esfuerzo y dedicación, garantizan que la información y la señal llegue a cada hogar: periodistas/corresponsales, productores, directores, técnicos, camarógrafos, técnicos de sonido, iluminadores, editores, diseñadores, maquilladoras, equipo de digital, recursos humanos, personal administrativo, comercial y ventas, marketing, de seguridad, personal de limpieza y mantenimiento. ¡Feliz Día a los Trabajadores de la Televisión! Y un saludo muy especial a cada trabajador de Canal 3.--

El Concejala Fabio B. Graef rinde homenaje al 17 de Agosto: Aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín, Padre de la Patria y Libertador de América. Hoy rendimos homenaje a un hombre que entregó su vida por la libertad de nuestro pueblo, dejándonos un legado imborrable de valentía, entrega desinteresada y profundo amor por la patria. Su ejemplo nos marca el camino para seguir construyendo una Argentina unida y soberana. Como bien nos enseñó el Libertador: "Cuando la patria está en peligro, todo está permitido excepto no defenderla." Muchas gracias.-----
Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:35 hs.-----